



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2014-2016

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
Trienio 2014-2016

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Núm. MSBA/FISM/124/SP/GI-002/2016

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el Municipio de San Blas Atempa, distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los CC. Luis Alfaro Génico y Roberto Ramírez Jiménez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Síndico municipal respectivamente; y por la otra Eleno López Aquino a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" representado en este acto por el C. Arq. Eleno López Aquino de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ENCARGADO DEL DESPACHO
Presidencia Municipal
Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 * 2016

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, Investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 3 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: domicilio conocido palacio municipal, **Calle Francisco Cortes No. 40**, San Blas Atempa, distrito de Tehuantepec del estado de Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI, 48 fracción XIII y 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa según art. 27 fracción III de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a la empresa Eleno Lopez Aquino, conforme al acuerdo fundado y motivado en la sesión ordinaria del cabildo, de fecha **8 de febrero de 2016**.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo general 33, correspondientes al Fondo III: Fondo para la infraestructura social municipal para el ejercicio 2016, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de aprobación de fecha **12 de Febrero del 2016** y oficio de aprobación número **FISM/124/002/2016** de fecha **12 de Febrero del 2016**, con cargo a la partida 3% adicional para gastos indirectos de obras.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 2016

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, se acredita con credencial de elector número **0817075078925**, emitida por el Instituto Federal Electoral, así como de su Clave Única de Registro de Población Número **LOAE780818HOCPL01**.
 - b) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **LOAE780818GN4**.
- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato.
- d) Que cuenta con la experiencia como prestador de servicios profesionales en materia de asesoría, capacitación y supervisión de obras y/o acciones de obra pública.
 - e) Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato
 - f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 2016

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA 2014-2016

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
Trienio 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ENCARGADO DEL MUNICIPIO
Presidente Municipal
Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 * 2016

- g) Que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
 - h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Orgánica de la Auditoría superior del Estado de Oaxaca, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.
- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Juana C. Romero No. 84 Barrio Laborío, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. C. P. 70760.

III.- "Ambas partes" declaran:

- a) Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 * 2016

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar sus servicios a **"EL MUNICIPIO"**, realizando al efecto las actividades consistentes en:

1. Asesoría (Técnica).
2. Supervisión de Obras.
3. Integración de Expedientes Técnicos

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

Segunda: Importe del contrato

"EL MUNICIPIO" pagará como importe de los servicios profesionales independientes la cantidad de \$ 980,802.29 (Novecientos ochenta mil ochocientos dos pesos 29/100 M.N.) con IVA incluido exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Para que se proceda al pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar previamente el comprobante fiscal correspondiente, así como los reportes de los servicios que ampare dicho comprobante.

Tercera: Plazo de ejecución

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2016.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 * 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014 * 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2014-2016

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
Trienio 2014-2016

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad "EL MUNICIPIO", realizará sus gestiones y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

Quinta: Anticipos

Se otorgara un pago por adelantado de \$294,240.68 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido, para iniciar la integración de los expedientes técnicos.

Sexta: Forma de Pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante el avence de los trabajos a realizar

Septima: Principio de confidencialidad y reserva.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de "EL MUNICIPIO", la que deberá manejar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Octava: Responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia, estudio, análisis, realización e integración del expediente tecnico y revisión del proyecto ejecutivo de las obras y/o acciones que se realicen a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".
2. Realizar la documentación social, técnica, proceso de licitacion y financiera que componen el expediente técnico.
3. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de los proyectos a ejecutarse, sin que exista desapego a la norma vigente, documentos (financieros, técnicos, administrativos o jurídicos), observando en todo momento las leyes aplicables a la administración pública municipal.
4. Vigilar la calidad de los trabajos, de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumpliendo con las normas oficiales establecidas.
5. Rendir informes periódicos de la situación de las obras o mejoras bajo la supervisión que se le encomiende, debiendo presentarlo por escrito en forma veraz y oportuna, que incluya aquellos aspectos administrativos, financieros e incidencias de carácter legal.
6. Validación de las estimaciones que presenten las empresas contratistas.
7. Las demás funciones que señale "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Novena: Rescisión del contrato

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE HACIENDA
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2014-2016

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
Trienio 2014-2016

- 1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO"
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".
5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen "EL MUNICIPIO".
7. Si demora por cualquier motivo su informe quincenal sobre la calificación de los documentos justificativos comprobatorios que le sean presentados por "EL MUNICIPIO".
8. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

Decima: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima Primera: Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

Décima Segunda: Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ENCARGADO DEL DESPACHO
Presidencia Municipal
Villa de San Blas Atempa
Dpto. Tehu. Oax.
2014 * 2016

SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016

REGIDURIA DE HACIENDA
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016

[Handwritten signature]

TESORERIA MUNICIPAL
Municipio Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
2014-2016

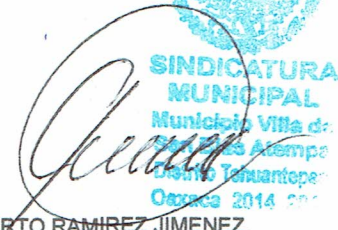
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA
Trienio 2014-2016

El presente contrato se firma en el municipio de San Blas Atempa, distrito de Tehuantepec a los 26 días del mes de Febrero del año 2016.



ENCARGADO DEL DESPACHO
Presidencia Municipal
Villa de San Blas Atempa
Distrito Tehuantepec
Oaxaca 2014-2016
C. LUIS ALFARO GENICO
Presidente Municipal

Por "EL MUNICIPIO"



C. ROBERTO RAMIREZ JIMENEZ.
Síndico Municipal

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. SONIA LOBO LOPEZ.
Regidora de Hacienda

C. ARQ. ELENO LOPEZ QUINO.



C. ANABEL CRISPIN SALINAS.
Tesorera Municipal